



SG/FM/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. Carla Picazo Navas
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Se encuentra presente el Interventor accidental, don Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por suplencia de Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de abril de 2022.

Se ha detectado error material en el título del punto “9º.- *Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/69*”, ya que donde se indica “...F/2022/69.”, debe decir “**F/2022/73**”, como así figura en el texto del acuerdo.

Con esta modificación, por unanimidad, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CONSTRUCCIONES ACR SAU para instalación de grúa torre en la parcela RML.2 Sector SUP.R2 (7503 – LO-2022/49).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CONSTRUCCIONES ACR, SAU**, en fecha **28/02/2022** y nº **7503 (2022 / 49)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA TORRE**, en la





parcela sita en PARCELA RML2 – SUP.R2 - VALLE DEL CABRIEL (G4), (Rfª.Catastral: 0467703VK6706N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2022 se concedió licencias de obras a TORREJOLAND DEVELOPMENTS, SLU para “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 52 VIVIENDAS, 68 PLAZAS DE APARCAMIENTO, 26 TRASTEROS Y PISCINA COMUNITARIA” en la referida parcela.

Se ha presentado Proyecto para la instalación de cuatro grúas-torre entre la que se encuentra la grúa objeto de solicitud de la licencia, denominada G-4. El proyecto visado por el COGITI de Valladolid ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Oller Luquero. También se presenta el Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como la Dirección Facultativa por el mismo técnico autor del proyecto.

Se ha presentado Anexo al Proyecto en el que se indica que la grúa-torre G-4 (Marca: JASO, Modelo J37NS, Nº fabricación: 0288) se sustituye ahora por la siguiente grúa-torre (Marca: JASO, Modelo: J42NS, Nº fabricación: 0387).

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de la pluma de 37 metros y altura máxima bajo gancho: 42 metros.

En la solicitud se indica que no hay sobrevuelo de calles, pero según el plano presentado donde aparece la ubicación de la grúa-torre G-4, se observa que la grúa-torre si sobrevuela una calle, la denominada C/4 del SUP-R2 ALDOVEA. Por lo tanto, a efectos de tasas e impuestos el radio de acción de la grúa-torre G-4, ocupa el vuelo de la calle C/4.

Se estima un plazo de permanencia de 10 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de 6.200,00 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por OYR LUZAB S.L. para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Florencia 14, bajo D (2263 – LO-2022/9).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:





“Por **OYR LUZAB, SL** , en fecha **20/01/2022** y nº **2263 (LO-2022 / 9)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **FLORENCIA, 14 - BAJO D**, (Rfª.Catastral: 0598115VK6709N0004JE).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 19 de noviembre de 2021, se emite Manifiesto de conformidad para cambio de uso de local comercial a VIVIENDA.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Agustín Rodríguez, visado por el COAM el 17/01/2022.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 69,39 m2.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no se autoriza la instalación de plaqueta cerámica.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

A fin de garantizarla correcta gestión de residuos de demolición y construcción se depositará una fianza de 150 €.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 27.510,88 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

1. A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de 150 €. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de



Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial de parcela sita en C/ Mariano Benlliure 43 (40322 – AO-2021/62).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por JUAN PABLO FERNÁNDEZ MEDINA, en fecha 24/11/2021 y nº 40322 (AO-2021 / 62) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en MARIANO BENLLIURE, 43 - PARCELA U37.2.4 - SOTO HENARES, (Rfª.Catastral: 2282410VK6728S0001SX).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (31,19 metros lineales). Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina sita en Paseo Fraternidad 27 (LO-2021/103).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por JAVIER LARRAD GONZALO, en fecha 21/05/2021 y nº 17856 (2021 / 103) de registro de entrada, se solicitó licencia para EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en la parcela sita en PASEO FRATERNIDAD, 27 - SOTO HENARES, (Rfª.Catastral: 2285611VK6728N0001ZF).

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021 se concedió la licencia de obras solicitada.

Por el titular de dicha licencia, se ha presentado escrito en fecha 8 de los corrientes con número 13767 de anotación, en el que se pone de manifiesto que el proyecto presentado incluía asimismo la ejecución de una piscina.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, una vez revisado el Proyecto presentado, se ha comprobado que el mismo incluía una piscina con una lámina de agua de 16,80 m2.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo modificando el adoptado en fecha 25/10/21 a los efectos de incluir en el mismo autorización para la ejecución de la piscina referida.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por ÁREA DE VALORACIONES Y PATRIMONIO D.G.SUELO de la parcela RMP-5.1 del Sector SUP.R2 (7382 – CU-2022/5).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ÁREA DE VALORACIONES Y PATRIMONIO - DG SUELO - COM MADRID**, en fecha **28/02/2022** y nº **7382 (CU-2022 / 5)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA, de la parcela sita en **PARCELA RMP5.1 SUPR2 ALDOVEA**, (Rfª.Catastral: **0366601VK6706N0001BK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de “Aldovea”

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que en Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2021 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de construcción y las de urbanización, en este sector.

Que con fecha 8 de Noviembre de 2021 se aprobó en Junta de Gobierno Local, consulta sobre la ordenación de la manzana RMP-5, suscrita por las Propiedades de las parcelas que componen dicha manzana:

RMP 5.1---- COMUNIDAD DE MADRID, representada por la DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID como gestor de la parcela

RMP 5.2----D. ESTEBAN ROMANILLOS, en representación de HIGH INNOVATION ALDOVEA SL.

Que la ordenación de la manzana RMP-5, según acuerdo aportado, incluye, planos de plantas sobre rasante y alzados de común acuerdo de los edificios a construir en las parcelas RMP 5.1 Y RMP 5.2 de conformidad por ambas partes, definiendo un proyecto unitario para la manzana RMP5. Queda definido el posicionamiento y volumetría del edificio resultante para la totalidad de la parcela.



Que, conforme a la normativa y documentación anterior, la parcela RMP-5.1 del Sector "Aldovea", dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	RMP-5.1
Superficie	2.166,09 M2
Ordenanza	ZUR-7.2 Gº2
Tipología	Multifamiliar Protegida (VPPL)
NºMax.Viviend	72
Edificabilidad.	5.728,00 M2
Alturas	B+IV

	ZU- R 72
Definición. -	Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.
Tipología	Se distinguen dos grados: 1º.- Vivienda libre 2º.- Vivienda protegida., con algún régimen de protección pública La tipología edificatoria es libre (bloque abierto, manzana cerrada, etc.) cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.
Parcela mínima	900 m2
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial. Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores: Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación). Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.
Accesos	Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela.
Altura	La altura máxima será de 5 plantas, 16,5 m. medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta. Con objeto de aislar la edificación, o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio. <u>Justificadamente</u> , y cuando fuera necesario para agotar el aprovechamiento asignado se permitirán áticos con un retranqueo mínimo de tres metros, medidos en la perpendicular a la línea de fachada





Aprovechamiento	<p>Edificabilidad máxima. - Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.</p> <p>Asignado. - El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación en uso característico VML: <u>Aprovechamiento m²c VML/VPP mod. alto</u> (VPP) Parcela RMP 5 10.240 Parcela RMP 5.2 (4.512,00 m2) Parcela RMP 5.1 (5.728,00 m2)</p> <p>Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.</p> <p>Patrimonializable.- Será igual al asignado.</p>
Planta Baja	<p>Se prohíbe dejar la planta baja libre de edificación en un porcentaje superior al 50% de su superficie</p>
Cubierta	<p>El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m². por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos viveros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 30º en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas</p> <p>Se permite la ejecución de solárium sin computar edificabilidad.</p>
Fachada máxima/mínima	<p>La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo</p> <p>La fachada mínima será de 16 m</p>
Fondo máximo	<p>15 m según área de movimiento</p>
Ocupación máxima de la edificación	<p>La ocupación máxima sobre rasante será del 66% para el resto. Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%. Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno tan sólo se permite la ocupación en la franja ocupada por la edificación y en la posterior a la línea de fachada.</p>
Posición de la edificación.	<p>Se ajustará a las alineaciones obligatorias y ares de movimiento</p>
Reserva Accesibilidad	<p>4% de las viviendas</p>
Patios	<p>De parcela. - Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.</p> <p>De manzana. - Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios</p> <p>Se podrá adscribir el uso de una franja de <u>anchura máxima de 4 m. a la vivienda de planta baja.</u></p>

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 SECC. Oficial Mayor
 Fecha Firma: 27/04/2022 14:44:23
 HASH: 75D963F63A6212EB9001DAE9BA91A827B52C9ABA
 Fernando Mirás Martín (1 de 2)
 SECC. Oficial Mayor
 Fecha Firma: 27/04/2022 13:06:33
 HASH: 75D963F63A6212EB9001DAE9BA91A827B52C9ABA

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
 Código para validación: 4YRF9-LW0NA-J8XXVN
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/59.





Retranqueos de la edificación sobre rasante	No se establecen retranqueos obligatorios, admitiéndose en aquellos tramos de alineación no obligatoria, cuando se ubiquen viviendas en planta baja. En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.
Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales. El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros).
Aparcamiento	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso.
Urbanización	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.
Condiciones Estéticas	El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros). Medianeras Las medianeras que fueran a permanecer al descubierto deberán tratarse como fachadas.
Uso y destino de la edificación y el suelo	Uso global. - Residencial. Uso predominante. - Residencial multifamiliar protegida en grado 2º. Será obligatorio el uso comercial en planta baja al menos 2,5 m²/viv.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado. Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por NEINOR PENINSULA S.L. de la parcela RC-1.1 del Sector SUP.R2 (13141 – CU-2022/8).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por NEINOR PENINSULA SL, en fecha 05/04/2022 y nº 13141 (CU-2022 / 8) de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en PARCELA RC1.1 SUPR2 ALDOVEA, (Rfª.Catastral: 9965701VK5796N0001LL).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de “Aldovea”.

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que en Junta de Gobierno de fecha 2 de Agosto de 2021 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de construcción y las de urbanización, en este sector.





Que conforme al citado proyecto de reparcelación, la parcela RC-1.1 del Sector "Aldovea", dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	RC-1.1
Superficie	5.097,52 m2
Ordenanza	ZUR-4 (Condominio)
Nº Max. Viviend	41
Edificabilidad.	4.667,75 m2

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-4 de aplicación, son las siguientes:

ZU- R 4 CONDOMINIO	
Definición. -	Zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques con aparcamiento mancomunado, asimilable a la vivienda unifamiliar a efectos de uso característico.
Alineaciones	Definidas en el Plan Parcial.
Altura máxima	<u>Cubierta Plana.</u> - 3 plantas más ático (10,00 m.) El ático tendrá un retranqueo mínimo de 1,2 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada. <u>Cubierta inclinada.</u> - 3 plantas y bajo cubierta (10,00 m.). El espacio bajo cubierta, computa aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.
Altura mínima	La altura mínima de la planta baja, superior y ático, será de 2,65 m. Para el resto ,lo dispuesto en el PGOU.
Aprovechamiento	Máximo: Será igual al asignado. Respetando la cabida del sólido capaz se admiten transferencias de aprovechamiento entre parcelas de la misma calificación por el procedimiento previsto en las Ordenanzas Generales, manteniendo en consecuencia el aprovechamiento y edificabilidad máxima del conjunto de las parcelas. Asignado: El aprovechamiento asignado a cada manzana será el indicado a continuación en uso característico condominio unifamiliar: Parcela RC-1.1 Aprovechamiento m ² c real 4.667,75 m2 Patrimonializable: Será igual que el asignado ya que la cesión del 10% se ubicará en parcela específica.
Cubierta	El tejado no excederá de 30º de pendiente continua.
Frente mínimo	20 m.
Frente máximo	100 m





Ocupación máxima de la edificación	Sobre rasante será del 45% Bajo rasante será el 70% de la parcela neta, dejándose siempre un 30% de suelo natural.
Posición de la edificación.	Se estará a lo dispuesto por las condiciones de ocupación y retranqueo. A este respecto, si se optara por varios cuerpos de edificación sobre rasante, la distancia entre ellos cumplirá las disposiciones sobre patios interiores de parcela, garantizando al menos en una fachada de las viviendas, una distancia mínima igual a la altura del edificio más alto.
Parcela mínima	1000 m2
Retranqueos	Retranqueo frontal mínimo de 3 m. Retranqueo lateral mínimo de 2 m., que podrá suprimirse previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes. Los retranqueos definitivos no podrán ocasionar el incumplimiento de la fórmula de la parcela mínima definida por el Plan General. Las instalaciones subterráneas con uso no consumidor de volumen podrán ubicarse en el espacio de retranqueo siempre que se garantice el cumplimiento de la legislación de incendios.
Aparcamiento	1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m ² c edificables
Urbanización	deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la Edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas, con ajardinamiento mínimo del 30%.
PGOU (Condominios)	Los espacios libres deberán ser comunitarios, aunque se permita la asignación del uso del 60% de los mismos a viviendas concretas

Que el Plan Parcial en su Artículo 5.4, establece que se deberá realizar un Estudio de Detalle,” cuando la edificación de una manzana o de una semimanzana se distribuya en varias promociones y no se presente un único proyecto. En caso de edificaciones en varias fases deberá adjuntarse en la primera de ellas un esquema de las características del conjunto”.

La parcela objeto de la consulta se encuentra afectada por esta circunstancia, (Parcela RC-1.1, RC-1.2 , RC-1.3 , RC-1.4) por lo que será preceptivo, un acuerdo entre los distintos promotores de la manzana, que deberá estar debidamente documentado con un proyecto unitario y suscrito por todos ellos. Dicho proyecto ha de estar aprobado en consulta urbanística, para posibilitar su desarrollo bien por fases o independientemente.

De no aportar dicho documento será preceptivo la elaboración del correspondiente Estudio de Detalle.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”





8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/78.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2022/78, que se relacionan, por un importe 580.167,53€ y según Informe de la Intervención de fecha 21/04/2022 y CSV: 5VWPB-B1BSH-8SAAV en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/78 y que se relacionan a continuación, por un importe 934.270,83€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
220002024195	16/03/2022	137.674,11	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	15-10-2021 al 16-03-2022: ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / 1 ADUCCIÓN 20211015 20220316 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0.0	020-16100-22101	EXPANT 4/2013
FVTA794794N220119	31/03/2022	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	MARZO-2022, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estacione	020-45900-61906 020-45900-21900	PA 19/2016
7520221FE649	01/04/2022	30.421,94	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CÍA SEGUROS Y REASEGUROS)	Recibo nº 8379852392 de la póliza nº para el riesgo: 1 - MAPFRE ESPAÑA Div. Autos. FLOTA AUTOMÓVILES	160-93300-22400	PA 12/2012
1030362022/103036/124	01/04/2022	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	MARZO Servicio de Gestión Integral del Centro de	080-23100-22799	PA 44/2020





					Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, s/n de Torrejón		
5600331595	31/03/2022	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	MARZO PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	070-34200-22799	PA 1/2020
,2022 001	05/04/2022	23.897,00	U87361374	CATFA FORMACION Y EMPLEO SL- LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES SL	CDLD/0027/2021. Periodo facturado: 01/02/2022 - 04/04/2022. Horas facturadas: 315 horas. Nº de alumnos: 10 alumnos	130-24107-16200	PA 81/2021
CH2103 22	31/03/2022	39.568,13	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	CH2103/22 (Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento de To	080-32300-22799	PA 28/2017
Factura 3	07/04/2022	40.090,26	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	MARZO22 (Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestacion de Servicios suscritos entre el Ayuntamiento de Tor	080-32300-22799	PA 57/2019
Rect-Emit- 3	12/04/2022	67.500,00	B85524874	PROIESCON FORMACION, S.L.	Rect. Emit- 3 / PA81/2021	130-24107-16200	PA 81/2021
49	31/03/2022	23.868,23	U86564275	GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ U.T.E.	CERTIF Nº 49 (MARZO): SUM Y GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMINET O INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ALUMB	020-16500-62900	PA 55/2012

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 SEC. Oficial Mayor
 Alcalde
 Fecha firma: 27/04/2022 14:44:23
 HASH: f5d863f63a6212eb5001dAE9BA91A827B52C9ABA

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
 Código para validación: 4YRF9-LW0NA-J8XVW
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/59.





115	31/03/2022	395.329,95	U86564275	GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ U.T.E.	CERTIF Nº 115 (MARZO): SUMIN. Y SERV. GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES EDIF MUNIC. Y ALUMBRADO PÚBLICO	020-16500- 22799	PA 55/2012	
98	31/03/2022	56.310,42	B16991952	FERROVIAL SERVICIOS ENERGETICOS S.L. (ANTES REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L.)	CERTIF Nº 98 (MARZO): SUM Y GESTION ENERGETICA INSTALACIONES EDIFICIOS MPALES Y ALUMBRADO PUBLICO AYTO	020-16500- 22799	PA 19/2013	
		934.270,83						

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Agrupación Deportiva Torrejón Club de Fútbol para la Difusión de la imagen deportiva de Enero a Julio de 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 21 de marzo de 2022 fue aprobada en Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781.

Una vez firmado dicho convenio con fecha 31/03/2022, y según informe de fiscalización de fecha 04/04/2022 y CSV: JTTOC-M33LM-1M5LI, se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad de 60.000,00 € al Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781, cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-4890.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”



10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local en relación al reconocimiento de la obligación y pago del Convenio entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Banda de Música.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 4 de abril de 2022 fue aprobada en Junta de Gobierno Local, la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Banda Municipal de Música de Torrejón de Ardoz con CIF G87475638.

Una vez firmado dicho convenio con fecha 19/04/2022, y según informe de fiscalización de fecha 20/04/2022 y CSV: GITWF-FXET1-1BG27, se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad de 48.820,00 € a la Asociación Banda Municipal de Música de Torrejón de Ardoz con CIF G-G87475638, con cargo a la aplicación presupuestaria 150-33400-48001 denominada “Convenio Banda de Música”.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta del Decreto de fecha de 30 de marzo de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº27 de Madrid, que resuelve el recurso PA 275/2021 F.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta del Decreto de fecha 30 de marzo de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 275/2021 F.

El recurso se interpone por D. Iván Díaz Juanas representado por la Procuradora D^a Eloísa Prieto Palomeque, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El acuerdo dice:

“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D. Iván Díaz Juanas, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.” Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a seis de abril de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”.





12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 4 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº23 de Madrid, que resuelve el recurso PA 453/2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 4 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 453/2021.

El recurso se interpone por Mutua Madrileña Automovilística representado por el Procurador D. Jorge Deleito García, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por Mutua Madrileña Automovilística en la representación que tiene acreditada, frente a la actividad administrativa identificada en el Antecedente de Hecho Primero de la presente. Se declara ajustada a Derecho la referida resolución administrativa, con expresa imposición a la actora de las costas causadas en este procedimiento.”

Que se cumpla en debida forma. Torrejón de Ardoz, a seis de abril de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”.

13º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local para proponer acuerde la destrucción de vehículos cedidos por sus propietarios, según listado de fecha 20 de abril de 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 20 de Abril que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 4 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

EXP. VA	MATRICULA	MARCA	MODELO	DNI
91/2022	TF0773BN	OPEL	CORSA	53568940P
92/2022	7531FRR	FORD	FOCUS	X2518911C



SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comuniquen el acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, a 20 de abril de 2022. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL. P.D.A.- de fecha 11 de noviembre de 2019. Fdo: D. Juan José Crespo Rincón”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la Convocatoria del V Certamen de cortometrajes “Reyes Abades” para el ejercicio 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con el objetivo de contribuir a dar a conocer y promocionar a los artistas audiovisuales locales e impulsar la cultura cinematográfica en la ciudad, en los términos del informe técnico; se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

1. Aprobar las bases específicas del V Certamen de cortometrajes “Reyes Abades” en el año 2022 en el ámbito de la Concejalía de Cultura, que se acompañan como anexo a este acuerdo.
2. Aprobar la convocatoria del referido certamen, según Informe de Intervención de fecha 19 de abril con código de verificación: X390L-B0TEM-87JQN

El crédito máximo destinado por parte de la concejalía ascenderá a:

- Dos mil ochocientos euros (2.800€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 33000 48000 del presupuesto prorrogado del 2021 para el 2022 denominada “PREMIOS Y AYUDAS”.
- Setecientos cincuenta euros (750€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 33400 22699 del presupuesto prorrogado del 2021 para el 2022 denominada “GASTOS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES”.

BASES PARA LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR ELV CERTAMEN DE CORTOMETRAJES “REYES ABADES” (CÓDIGO:2022/2022/3/640812/000)

Legislación aplicable:

1. Ley 38/2003, de 17 de diciembre. General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





3. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N.º 311 de fecha 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

El **V CERTAMEN DE CORTOMETRAJES “REYES ABADES”** tiene por objeto contribuir a impulsar la cultura cinematográfica en la ciudad y promocionar y dar a conocer a los artistas audiovisuales locales.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

La presente convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el vigente Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 150-33000-48000 denominada “Premios y Ayudas” por un total de 2.800€ (Dos mil ochocientos euros).

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según su art. 75.2, todos los premios objeto de esta convocatoria están sujetos a retención fiscal.

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiarios/as de los premios regulados en esta convocatoria, las personas mayores de 18 años en el momento de la finalización del plazo de inscripción, españolas o extranjeras que sean residentes en España, autores de los cortometrajes.

Solo las personas mayores de 18 años en el momento de la finalización del plazo de inscripción, españoles/as o extranjeros/as que sean residentes en Torrejón de Ardoz podrán presentar además su cortometraje a los premios locales del certamen.

Artículo 5.- Inscripción al certamen

Los cortometrajes se presentarán a través de www.mundoarti.com. Se deberá cumplimentar el formulario de inscripción subiendo un enlace a YouTube o Vimeo, desde el que se pueda visionar el cortometraje, y completar el campo “Descripción” con la ficha técnica y artística, incluyendo la contraseña en caso de videos privados.

Seguidamente, se cumplimentará la plica online con los datos personales (teléfono, dirección, etc.) y se adjuntará la siguiente documentación:

- DNI/NIE escaneado.



- Cartel en formato JPG del corto (mínimo 1 mpx).

Artículo 6.- Proyecto susceptibles de subvención y condiciones

- a) Cortometrajes, producidos a partir del 6 de noviembre de 2021, con tema libre, aceptando cortometrajes de ficción, documentales, animación, etc.
- b) Cortometrajes que **no excedan de 15 minutos de duración** incluyendo título y créditos.
- c) Los cortometrajes deberán ser presentados en versión original y, aquellos cuya lengua original no sea el castellano, con subtítulos en ese idioma.
- d) Los trabajos que se presenten deben ser originales, inéditos y propiedad del autor. Los participantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, eximiendo a la organización de cualquier tipo de responsabilidad ligados a la producción y muestra del cortometraje presentado.
- e) El formato de los cortometrajes deberá ser MOV o MPEG4 utilizando un códec de vídeo H.264 y una resolución en formato 16:9 de 1920x1080 píxeles o superior. El códec de audio recomendado es el AAC-LC.

La organización del certamen se reserva el derecho a excluir todas aquellas obras cuyo contenido sea violento, sexista, racista o vulnere alguno de los derechos fundamentales de las personas.

- f) El falseamiento de los datos enviados supondrá la retirada de la obra presentada si es que hubiera sido seleccionada para la sección oficial.

Artículo 7.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

La inscripción se hará cumplimentando el formulario del enlace ([pinchar aquí](#)), desde el día siguiente de la publicación de las bases en el BOCM **y hasta el 16 de septiembre de 2022 a las 23:59h** (España peninsular).

Artículo 8.- Plazo de resolución y notificación

1. En los meses de octubre y noviembre de 2022 se realizarán pases públicos con los cortos seleccionados por el jurado profesional (sección oficial). Las personas asistentes a estas sesiones elegirán **el premio del público** al mejor cortometraje de entre los cortometrajes que no sean locales.
2. Los cortometrajes premiados se darán a conocer en un acto que organizará la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el mes de noviembre de 2022.
3. La organización se reserva el derecho de trasladar el evento a formato online si considera que las condiciones sanitarias no son suficientes para garantizar la seguridad de los asistentes. Ante esta eventualidad, los trabajos participantes serían consultados sobre su voluntad de continuar con su participación en el certamen con esta nueva característica, que podría contemplar el alojamiento online de las obras durante un tiempo limitado para su visionado público.



- Los directores de los cortometrajes que sean seleccionados para la sección oficial deberán presentar antes del inicio de los pases el tráiler en VOSE y en formato MOV o MPEG4 de su cortometraje con una duración máxima de 45 segundos

Artículo 9.- Premios

A.- NACIONALES

Del Jurado profesional:

*Mejor Cortometraje: 600€ (Seiscientos euros)

Del Público

* Mejor cortometraje:600€ (Seiscientos euros)

Del Jurado joven:

* Mejor Cortometraje: 400€ (Cuatrocientos euros)

*** Premio “Mejores Efectos Especiales”**

Al cortometraje con mejores efectos especiales. El premio consiste en una “master class” para cuatro componentes del equipo del cortometraje ganador en los estudios de producción de “**REYES ABADES EFECTOS ESPECIALES S.A.**” quienes serán el jurado de este premio.

Se valorará en este premio la aportación del making-of del cortometraje

B.- LOCALES

Del Jurado profesional:

*Mejor Cortometraje Local: 500€ (Quinientos euros)

*Accésit Cortometraje Local: 300 € (Trescientos euros)

Del Jurado joven:

* Mejor Cortometraje Local: 400€ (Cuatrocientos euros)

- Cada participante solo podrá optar a un premio
- El jurado podrá declarar desiertos los premios si considera que los cortometrajes no tienen suficiente calidad o no cumplen las condiciones establecidas en estas bases.
- Con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión, los premiados deberán acreditar, mediante la firma de una declaración responsable facilitada por esta Concejalía, no encontrarse en ninguna situación que imposibilite la obtención de la condición de beneficiario, de acuerdo con lo recogido en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Los/as participantes adquieren el compromiso de acudir al acto de entrega de premios en caso de resultar premiada su obra, si la situación sanitaria lo permite, o delegar de forma acreditada, en alguna persona que pueda recoger el galardón en su nombre.



- 5.- Una vez conocidos los premios todos los cortometrajes locales presentados se podrán ver durante un mes a través de un banner ubicado en la Web www.torrejoncultural.es.
- 6.- Los/as participantes en el “**V CERTAMEN DE CORTOMETRAJES REYES ABADES**”, por el hecho de participar aceptan todas y cada una de las condiciones de estas bases y las normas adicionales que se pudieran dictar para el desarrollo del certamen. No se admitirá recurso contra estas bases y su tramitación.
- 7.- La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

Artículo 10.-Jurado

1.- Jurado profesional

El jurado profesional estará integrado por tres personas de reconocido prestigio y de un técnico de la Concejalía de Cultura que actuará como secretario y estará presidido por el Concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

2.- Jurado joven

Estará integrado por un número no menor de 5 y no mayor de 15 personas comprendidas entre 18 y 35 años, quienes elegirán los premios del “Jurado joven” de entre la selección de los cortometrajes no locales que realice el jurado profesional y los cortometrajes locales visionados que se proyectarán en los pases públicos antes mencionados.

3.- Órgano competente

El órgano competente para la instrucción será la Concejalía de Cultura y para la resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local, según propuesta de los Jurados del Certamen.

Artículo 11.- Protección de Datos

1.- Los datos personales de los participantes serán recogidos y tratados con la finalidad de favorecer la participación en las actividades e iniciativas organizados por la Concejalía de Cultura en el marco de la promoción cultural y contactar con los participantes en el caso de que haya algún cambio u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo del concurso.

2.- Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz o en la dirección de correo electrónico dpd@ayuntamiento-torrejon.es. Podrán formular reclamación, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Artículo 12.- Información e incidencias

1.- Para solicitar cualquier tipo de información relacionada con el certamen, los interesados podrán dirigirse a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, sita en calle Londres, n.º 5, 28850 Torrejón de Ardoz o por correo electrónico: certamenreyesabades@ayto-torreon.es

2.- Cualquier incidencia técnica sobre la plataforma de inscripciones será atendida en el email: contacto@mun.doarti.com o en el teléfono 960707763

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

15º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 36/2022 Servicio para la atención psicológica de mujeres en la Concejalía de Mujer.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Coordinadora de la Concejalía de Mujer, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar el “SERVICIO PARA LA ATENCION PSICOLOGICA DE MUJERES EN LA CONCEJALIA DE MUJER”. Expte. PA 36/2022.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO. - Aprobar el inicio del expediente, así como, el informe de necesidad, memoria justificativa y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el “SERVICIO DE PARA LA ATENCION PSICOLOGICA DE MUJERES EN LA CONCEJALIA DE MUJER”. Expte. PA 36/2022.

SEGUNDO. - El presupuesto base de licitación es de DIECIOCHO MIL EUROS ANUALES (18.000 €/anuales) IVA exento.

TERCERO. - La duración del contrato será desde la adjudicación hasta 30 de abril de 2023, con posibilidad de prórroga por doce meses más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO. - Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General, así como el informe de fiscalización por la Intervención General



QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Mujer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 21 de abril de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

16º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 19/2022 Servicio de desbroce de solares y terrizos en Torrejón de Ardoz 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 19/2022, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJON DE ARDOZ 2022” adopte acuerdo en el siguiente sentido:”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 11 de abril de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO. - Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico-administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
ELC LIMPIEZAS, MANTENIMIENTO Y JARDINES, S.L	15,00 puntos	85,00 puntos	100,00 puntos
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A	15,00 puntos	84,54 puntos	99,54 puntos
AEMA HISPANICA, S.L	12,00 puntos	84,85 puntos	96,85 puntos
DASOTEC SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.L	15,00 puntos	73,92 puntos	88,92 puntos
INGENIERIA FORESTAL, S.A	12,00 puntos	74,98 puntos	86,98 puntos
INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, S.L	12,00 puntos	74,76 puntos	86,76 puntos





SEGUNDO. - Adjudicar el expediente de contratación PA 19/2022 SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJON DE ARDOZ , a la mercantil ELC LIMPIEZAS, MANTENIMIENTO Y JARDINES, S.L con C.I.F: B84719202, por un importe de SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (60.480,00 €) más OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (8.850,80 €) correspondientes al IVA (21%+10%). Lo que supone una baja de 30,7 % del presupuesto base de licitación. Desglosado como sigue:

TRABAJO	IMPORTE ANUAL (€)	IVA (€)	SUMA (€)
DESBROCE	25.480,00 €	5.350,80 €	30.830,80 €
LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESTOS	35.000,00 €	3.500,00 €	38.500,00 €
SUMA TOTAL	60.480,00 €	8.850,80 €	69.330,80 €

TERCERO.- Excluir de la licitación a la mercantil El Ejidillo Viveros Integrales, S.L. con CIF: B40011934, por no presentar su oferta conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones económico administrativas, conculcando así el Principio de Secreto de la proposición, además, conforme a lo establecido en la Clausula Octava de los pliegos de condiciones económico administrativas que rigen la licitación, se establece lo siguiente: “Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el Registro General de Documentos, hasta las 14:00 horas (13:30 horas en horario de verano. Meses horario de verano: Junio, Julio, Agosto y Septiembre) del último día de presentación de proposiciones, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, siempre que se haya realizado antes de las 14:00 horas (13:30 horas en horario de verano. Meses: horario de verano: Junio, Julio, Agosto y Septiembre) del último día de presentación, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato (Correo electrónico: contratacion@ayto-torrejon.es)

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la contratación SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJON DE ARDOZ 2022»

La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre “A”: Declaración responsable. DEUC.
- Sobre “C”: Criterios evaluables mediante juicios de valor
- Sobre “B”: Criterios Evaluables de forma automática.”

CUARTO. - El contrato que se pretende tendrá una duración de SIETE MESES, contado desde el Acta de inicio del servicio.

QUINTO. - Los motivos por lo que se propone la adjudicación del contrato a la mercantil ELC LIMPIEZAS, MANTENIMIENTO Y JARDINES, S.L. son por obtener la máxima puntuación frente a las demás licitadoras, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con los requisitos de los pliegos, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO. - Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

SEPTIMO. - Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio Ambiente y Salud Laboral.

OCTAVO. - La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 21 de abril de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

Seguidamente se presentan en la Junta de Gobierno Local **ocho (8) asuntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que, a los efectos de su examen por la Secretaría, no se ha cumplido el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local en relación al expediente expropiatorio de la Parcela 51 Polígono 7 – Registral nº 45382.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión realizada el 23 de octubre de 2017, el reconocimiento de la obligación y pago correspondiente al expediente expropiatorio de la Parcela 51 Polígono 7 – Registral nº 45382 Importe Valoración: 112.231,78 € a favor de varios terceros entre los que se encuentran los Herederos de Dña. M^a Reyes Bueno Alvar (33,333%), que en aquel momento eran Dña. Paloma Gallery Bueno (16,666%) y Dña. M^a Reyes Bueno Alvar 16,666%).





De conformidad con la comunicación interna de la Técnico del Departamento de Urbanismo, de fecha 08 de abril de 2022, con fecha 12 de diciembre de 2021, se aporta la documentación que acredita la adjudicación del porcentaje de titularidad de la citada finca 51 del polígono 7 y, por lo tanto, su derecho de frente a este Ayuntamiento en lo referido al justiprecio de la finca expropiada, a Dña. Paloma Gallery Bueno, con NIF: 01486694C.

Constando en la contabilidad municipal documentos P número 220170016797, de fecha 26/12/2017, por importe de 18.705,11 €, a favor de Dña. Paloma Gallery Bueno, en concepto de "PAGO JUSTIPRECIO PROYECTO EXPROPIATORIO DE PARCELA 51 POLÍGONO 7 REGISTRAL Nº 45382 JGL 23/10/2017" y número 220170016798, de fecha 26/12/2017, por importe de 18.705,11 €, a favor de Dña. M^a Reyes Gallery Bueno, en concepto de "PAGO JUSTIPRECIO PROYECTO EXPROPIATORIO DE PARCELA 51 POLÍGONO 7 REGISTRAL Nº 45382 JGL 23/10/2017".

Visto el informe de la Tesorera, de fecha 12 de abril de 2022.

De acuerdo con la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, prorrogada para el año 2022, y demás normativa vigente, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero. - Modificar a la baja el saldo inicial de las órdenes de pago de presupuestos cerrados, por importe de 18.705,11 €.

Segundo. - Modificar al alza el importe de las obligaciones de presupuestos cerrados (2017), a favor de Dña. Paloma Gallery Bueno, con NIF: 01486694C, por importe de 18.705,11 €, y ordenar su pago. En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación solicitud interpuesta por METAWAY ALQUILERES, SLU OM-2020 / 26

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por METAWAY ALQUILERES, SLU, en fecha 19/04/2022 y nº 14672 (OM-2020 / 26) de registro de entrada, se ha solicitado suspensión y prórroga del plazo para el inicio de las obras autorizadas por la licencia L-220/21, (Rfª.Catastral: 0380906VK6708S0001WF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos de Urbanismo el que se constata que, en Junta de Gobierno Local de fecha 28 DE OCTUBRE DE 2021 se concedió licencia de obra mayor a METAWAY ALQUILERES, SLU para la ejecución de EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS Y 9 PLAZAS DE APARCAMIENTO en la C/ RIO JARAMA 10-12.

El propio documento de licencia advierte: "*PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 MESES. La presente licencia caducará en el caso de que las obras a que se refiere no den comienzo en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de concesión*" lo que habilita un plazo para el inicio de ejecución de obra hasta el día 28 de abril del ejercicio 2022.





Respecto al solicitando del interesado, la normativa aplicable no contempla la suspensión del plazo para el inicio de obra, no obstante, la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

“Los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras”;

Así mismo en la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas** del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: **“Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento”.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** prórroga de **6 MESES para el inicio de las obras autorizadas por la Licencia L-220/21**, con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra Mayor original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local para aprobar y dar su conformidad a la participación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en la Orden TMA/178/2022, y su convocatoria correspondiente a la Línea 1

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“El 11 de marzo de 2022, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana publicó la orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo 8.1 de la misma se articulan las siguientes líneas de desarrollo de las actuaciones:

- a) Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.
- b) Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026

En el artículo 13.1 se establecen los plazos máximos de presentación de las solicitudes, siendo de cuarenta y cinco días naturales para las actuaciones de la línea 1.



Por tanto y previo a la presentación de la solicitud de subvención al MITMA se somete a votación de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los siguientes puntos:

– La participación y aceptación expresa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al procedimiento regulado en la orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Incluir dentro de la convocatoria correspondiente a la Línea 1 las siguientes actuaciones subvencionables:

1. Rehabilitación del edificio del Ayuntamiento por importe de 3.127.804,42 € IVA no incluido. Las obras consistirán en la reforma del edificio realizando las siguientes actuaciones:
 - Actuaciones tipo A: aislamiento térmico de la envolvente y de la cubierta, sustitución de carpintería exterior, instalación de placas fotovoltaicas, ampliación de la instalación térmica y distribución interior de los equipos terminales y sistema de control y monitorización, entre otros.
 - Actuaciones tipo B: Sustitución de sanitarios y griferías para regulación de caudal.
 - Actuaciones tipo C: Rampas de acceso, aseos accesibles, sustitución de ascensores, entre otros.
 - Actuaciones tipo D: Instalación de ventilación.
 - Actuaciones tipo E: Adaptación de la instalación eléctrica al R.E.B.T., adaptación de la instalación de fontanería y ACS al reglamento, limpieza y reparación de fachadas e higienización del sistema de climatización.

2. Rehabilitación del edificio Carlos I, actualmente ocupado por la Asociación TORRAFAL., por importe de 1.657.008,53 € IVA no incluido. Las obras consistirán en la reforma del edificio realizando las siguientes actuaciones:
 - Actuaciones tipo A: aislamiento térmico de la envolvente y de la cubierta, sustitución de carpintería exterior, instalación de placas fotovoltaicas, instalación térmica y distribución interior de los equipos terminales y sistema de control y monitorización, entre otros.
 - Actuaciones tipo B: Sustitución de sanitarios y griferías para regulación de caudal.
 - Actuaciones tipo C: Rampas de acceso, adecuación de aseos accesibles, sustitución de ascensor y pavimentación y mobiliario accesible exterior, entre otros.
 - Actuaciones tipo D: instalación de ventilación.
 - Actuaciones tipo E: Adaptación de la instalación eléctrica al R.E.B.T. y adaptación de la instalación de fontanería y ACS al reglamento.

Las actuaciones subvencionadas contarán con la dotación presupuestaria necesaria para llevarlas a cabo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, sin necesidad de recurrir a financiación adicional a los fondos del propio municipio con entidades terceras. Torrejón de Ardoz, C.D. OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 4º.- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para corregir errores mecanográficos o materiales detectados en la solicitud del Programa de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio de tres entornos residenciales de rehabilitación programadas en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la MOCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2022 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR LA SOLICITUD DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DE TRES ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA EN TORREJÓN DE ARDOZ y habiéndose detectado tres errores mecanográficos o materiales en los listados que se acompañan a dicha moción, ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO, que corrige estos:

Aprobar la solicitud al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Comunidad de Madrid de la aprobación de los siguientes Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP): ERRP 01. “SAN JOSÉ Y ROSARIO” ERRP 02. “INTA Y COBOS” ERRP 03. “BARRIO VERDE Y FRONTERAS” a efectos de suscribir los convenios correspondientes y así poder obtener ayudas para financiar actuaciones principalmente en materia de rehabilitación energética con cargo al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se adjuntan los listados de inmuebles incluidos en cada uno de los tres ERRP propuestos. Asimismo, señalar que, en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Alcalde para la suscripción de los convenios preceptivos, así como todos los trámites necesarios hasta la conclusión de los expedientes antes citados, subsanando en dichos listados los siguientes:

ERRP 02. “INTA Y COBOS”:

- *El inmueble sito en la calle Canto nº 9 con referencia catastral 9185202VK5798N no pertenece a este ERRP, si no al ERRP 01. “SAN JOSÉ Y ROSARIO”.*

ERRP 03. “BARRIO VERDE Y FRONTERAS”

- *Los inmuebles con referencia catastral 9194102VK5799S y 9194101VK5799S, que en catastro aparecen como calle Ajalvir nº 18 y nº 20 respectivamente, en realidad se corresponden con Avenida de las Fronteras nº 18 y nº 20 respectivamente.*
- *El inmueble sito en la calle Canto nº 9 con referencia catastral 9185202VK5798N no pertenece a este ERRP, si no al 01.*

Se adjuntan los listados de inmuebles incluidos en cada uno de los tres ERRP propuestos, con esos tres errores corregidos.

Propuesta que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de abril de 2022. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.





ERRP 01 - SAN JOSÉ Y ROSARIO



ERRP 01 - SAN JOSÉ Y ROSARIO

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9185201VK5798N	c/ San Alfonso, 2	30	2270	3	719	2989	75,9%	1972
9185202VK5798N	c/ Canto, 9	8	520	0	0	520	100,0%	1953
9185203VK5798N	c/ Canto, 7	8	507	0	0	507	100,0%	1953
9185204VK5798N	c/ Canto, 5	8	515	0	0	515	100,0%	1953
9185205VK5798N	c/ Canto, 1-3	30	1940	4	352	2292	84,6%	1966
9185207VK5798N	c/ Salamanca, 6	8	499	0	0	499	100,0%	1958
9185208VK5798N	c/ Salamanca, 8	8	503	0	0	503	100,0%	1958
9185209VK5798N	c/ Salamanca, 10	8	497	0	0	497	100,0%	1958



ERRP 01 - SAN JOSÉ Y ROSARIO

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9185210VK5798N	c/ Salamanca, 12	8	512	0	0	512	100,0%	1958
9185601VK5798N	c/ Logroño, 9	8	504	0	0	504	100,0%	1954
9185602VK5798N	c/ Logroño, 7	8	488	0	0	488	100,0%	1954
9185603VK5798N	c/ Logroño, 5	8	490	0	0	490	100,0%	1954
9185604VK5798N	c/ Logroño, 3	8	488	0	0	488	100,0%	1954
9185605VK5798N	c/ Logroño, 1	8	504	0	0	504	100,0%	1954
9185606VK5798N	Av. Constitución, 24	40	2804	5	542	3346	83,8%	1967
9185607VK5798N	c/ Guadalajara, 2	6	438	4	124	562	77,9%	1955
9185608VK5798N	c/ Guadalajara, 4	14	864	10	120	984	87,8%	1955
9185609VK5798N	c/ Guadalajara, 6	8	576	0	0	576	100,0%	1955
9185901VK5798N	c/ Salamanca, 9	8	496	0	0	496	100,0%	1958
9185902VK5798N	c/ Salamanca, 7	8	488	0	0	488	100,0%	1958
9185903VK5798N	c/ Salamanca, 5	8	487	0	0	487	100,0%	1958
9185904VK5798N	c/ Salamanca, 3	8	504	0	0	504	100,0%	1958
9185905VK5798N	c/ Salamanca, 1	8	504	0	0	504	100,0%	1958
9185906VK5798N	Av. Constitución, 20	8	488	0	0	488	100,0%	1963
9185907VK5798N	Av. Constitución, 22	7	440	1	51	491	89,6%	1963
9185908VK5798N	c/ Logroño, 2	8	510	0	0	510	100,0%	1954
9185909VK5798N	c/ Logroño, 4	8	495	0	0	495	100,0%	1954
9185910VK5798N	c/ Logroño, 6	8	495	0	0	495	100,0%	1954
9185912VK5798N	c/ Logroño, 10	8	504	0	0	504	100,0%	1954
9285201VK5798N	c/ Guadalajara, 1	20	1326	6	260	1586	83,6%	1963
9285201VK5798N	c/ Guadalajara, 3	20	1326	7	257	1583	83,8%	1963
9285201VK5798N	c/ Guadalajara, 5	21	1383	5	201	1584	87,3%	1963
9285201VK5798N	c/ Guadalajara, 7	24	1595	0	0	1595	100,0%	1963



ERRP 01 - SAN JOSÉ Y ROSARIO

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9285201VK5798N	c/ Guadalajara, 9	24	1595	0	0	1595	100,0%	1963
9285201VK5798N	c/ Guadalajara, 11	24	1595	0	0	1595	100,0%	1963
9285601VK5798N	c/ Pamplona, 1	40	2870	3	507	3377	85,0%	1963
9285602VK5798N	c/ Pamplona, 3	40	2950	8	552	3502	84,2%	1963
9285603VK5798N	c/ Pamplona, 5	79	5814	13	935	6861	84,7%	1969
9285604VK5798N	c/ Pamplona, 7	15	1270	2	207	1477	86,0%	1963
9285901VK5798N	c/ Zaragoza, 1	20	1452	7	263	1715	84,7%	1967
9285902VK5798N	c/ Zaragoza, 3	20	1336	7	257	1593	83,9%	1967
9285903VK5798N	c/ Zaragoza, 5	20	1338	6	200	1595	83,9%	1967
9285904VK5798N	c/ Zaragoza, 7	20	1336	7	257	1593	83,9%	1967
9285905VK5798N	c/ Zaragoza, 9	20	1346	6	200	1546	87,1%	1967
9285905VK5798N	c/ Zaragoza, 11	21	1404	4	121	1525	92,1%	1967
9285906VK5798N	c/ Zaragoza, 13	20	1346	6	223	1606	83,8%	1967
9385301VK5798N	c/ Alicante, 2	20	1458	0	0	1717	84,9%	1967
9385302VK5798N	c/ Alicante, 4	20	1360	5	190	1616	84,2%	1967
9385303VK5798N	c/ Alicante, 6	20	1360	5	189	1619	84,0%	1967
9385304VK5798N	c/ Alicante, 8	20	1370	6	221	1625	84,3%	1967
9385305VK5798N	c/ Alicante, 10	20	1350	4	127	1545	87,4%	1967
9385306VK5798N	c/ Sevilla, 1	20	1205	3	214	1419	84,9%	1967
9385401VK5798N	c/ Soria, 2-8	80	5554	29	1020	6574	84,5%	1968
9385501VK5798N	c/ Soria, 1-7	80	5472	16	1495	6967	78,5%	1968
0283501VK6708S	c/ de la Solana, 4	10	650	0	0	650	100,0%	1973
0283502VK6708S	c/ de la Solana, 6	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283504VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 2	10	660	0	0	660	100,0%	1973



ERRP 01 - SAN JOSÉ Y ROSARIO

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
0283505VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 3	10	645	0	0	645	100,0%	1973
0283506VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 4	10	670	0	0	670	100,0%	1973
0283507VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 5	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283508VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 6	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283509VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 7	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283510VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 8	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283512VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 9	10	670	0	0	670	100,0%	1973
0283513VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 11	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283514VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 12	10	650	0	0	650	100,0%	1973
0283515VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 13	10	740	0	0	740	100,0%	1973
0283516VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 14	10	740	0	0	740	100,0%	1973
0283517VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 15	10	650	0	0	650	100,0%	1973
0283518VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 16	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283519VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 17	10	770	0	0	770	100,0%	1973
0283520VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 18	10	770	0	0	770	100,0%	1973
0283521VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 22	10	650	0	0	650	100,0%	1973
0283522VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 23	10	650	0	0	650	100,0%	1973



ERRP 01 - SAN JOSÉ Y ROSARIO

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
0283523VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 24	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283524VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 25	10	796	0	0	796	100,0%	1973
0283525VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 26	10	764	0	0	764	100,0%	1973
0283526VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 27	10	766	0	0	766	100,0%	1973
0283527VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 28	10	784	0	0	784	100,0%	1973
0283528VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 29	8	712	2	132	844	84,4%	1973
0283530VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 30	16	1392	4	346	1738	80,1%	1974
0283531VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 31	16	1376	5	303	1724	79,8%	1974
0283532VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 32	16	1440	6	289	1781	80,9%	1974
0283533VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 21	10	670	0	0	670	100,0%	1973
0283534VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 20	10	645	0	0	645	100,0%	1973
0283535VK6708S	c/ Ciudad Jardín del Rosario, 19	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283536VK6708S	c/ Carbono, 11	10	790	0	0	790	100,0%	1973
0283537VK6708S	c/ Carbono, 9	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283538VK6708S	c/ Carbono, 7	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283539VK6708S	c/ Carbono, 1	10	660	0	0	660	100,0%	1973
0283540VK6708S	c/ Carbono, 3	10	670	0	0	670	100,0%	1973
0283541VK6708S	c/ Carbono, 5	10	670	0	0	670	100,0%	1973
0480201VK6708S	c/ Mármol, 10	36	2527	8	527	3054	82,7%	1974



ERRP 01 - SAN JOSÉ Y ROSARIO

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
0480202VK6708S	c/ Mármol, 8	36	2428	6	473	2938	82,6%	1974
0480203VK6708S	c/ Mármol, 6	36	2432	7	479	2941	82,7%	1974
0480204VK6708S	c/ Mármol, 4	36	2453	6	453	2906	84,4%	1974
0480205VK6708S	c/ Mármol, 2	36	2519	5	530	3049	82,6%	1974
0480301VK6708S	c/ Mármol, 19	20	1907	0	0	1907	100,0%	1971
0480302VK6708S	c/ Mármol, 17	20	1858	0	0	1858	100,0%	1971
0480303VK6708S	c/ Mármol, 15	16	1256	4	302	1558	80,6%	1971
0480304VK6708S	c/ Mármol, 13	16	1256	5	306	1562	80,4%	1971
0480305VK6708S	c/ Mármol, 11	16	1256	3	305	1561	80,5%	1971
0480306VK6708S	c/ Mármol, 9	16	1256	4	303	1559	80,6%	1971
0480307VK6708S	c/ Mármol, 7	16	1256	3	243	1499	83,8%	1971
0480308VK6708S	c/ Mármol, 5	16	1256	6	305	1561	80,5%	1971
0480309VK6708S	c/ Mármol, 3	16	1256	5	307	1563	80,4%	1971
0480310VK6708S	c/ Mármol, 1	16	1256	4	255	1564	80,3%	1971
0480311VK6708S	Pl. Progreso, 1	16	1240	4	304	1544	80,3%	1971
0482301VK6708S	c/ Oxígeno, 7	48	4146	0	0	4801	86,4%	1973
0482302VK6708S	c/ Estaño, 2	48	4120	0	0	4779	86,2%	1975
0482303VK6708S	c/ Oxígeno, 9	44	4024	0	0	4720	85,3%	1973
0482304VK6708S	c/ Estaño, 4	44	4705	0	0	4705	100,0%	1975
0484201VK6708S	c/ de la Solana, 8	20	1660	0	0	1660	100,0%	1978
0484202VK6708S	c/ Brillante, 1	20	1650	0	0	1650	100,0%	1973
0484204VK6708S	c/ Metano, 6	20	1650	0	0	1650	100,0%	1972
0484205VK6708S	c/ Metano, 8	20	1640	0	0	1640	100,0%	1972
0484206VK6708S	c/ Metano, 10	20	1670	0	0	1670	100,0%	1972
0484207VK6708S	c/ Química, 5	20	1670	0	0	1670	100,0%	1978



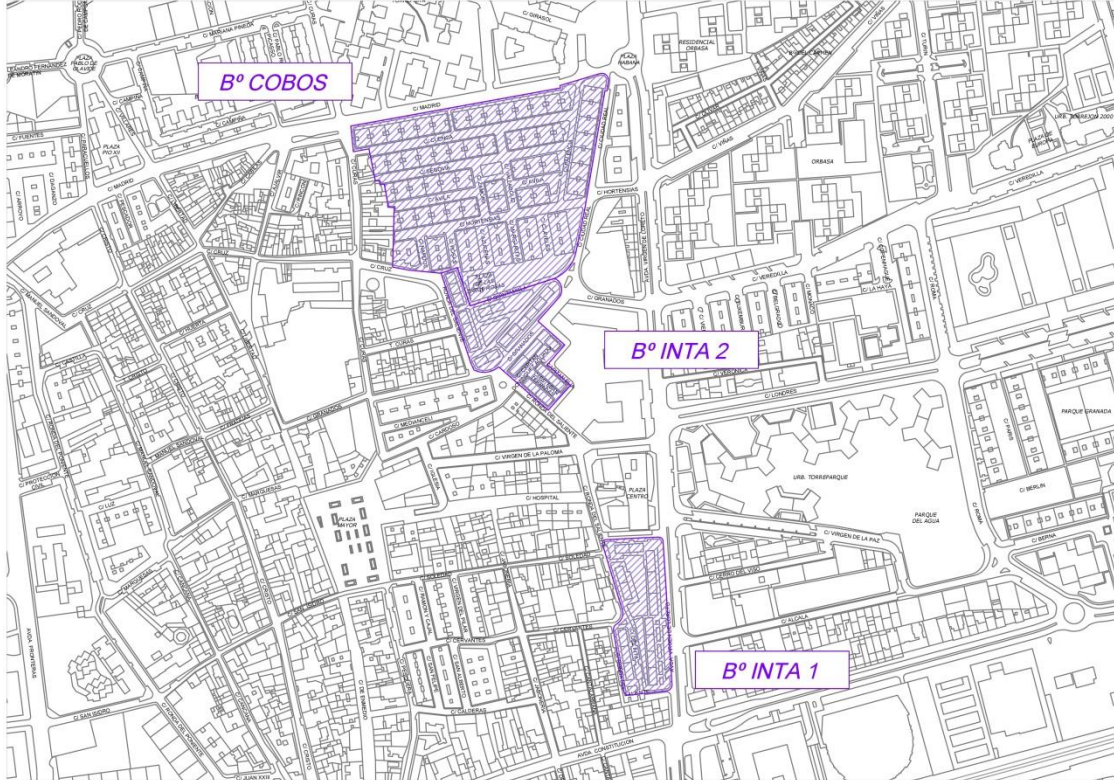
ERRP 01 - SAN JOSÉ Y ROSARIO

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
0484208VK6708S	c/ Química, 3	20	1660	0	0	1660	100,0%	1978
0484209VK6708S	c/ Química, 1	20	1650	0	0	1650	100,0%	1973
0484210VK6708S	c/ Química, 2	20	1670	0	0	1670	100,0%	1978
0484211VK6708S	c/ Química, 4	20	1670	0	0	1670	100,0%	1978
0484212VK6708S	c/ Química, 6	20	1660	0	0	1660	100,0%	1978
0484213VK6708S	c/ Esmeralda, 5	20	1640	0	0	1640	100,0%	1977
0484214VK6708S	c/ Esmeralda, 3	20	1940	0	0	1940	100,0%	1977
0484216VK6708S	c/ Esmeralda, 2	20	1960	0	0	1960	100,0%	1975
0484217VK6708S	c/ Esmeralda, 4	20	1670	0	0	1670	100,0%	1975
0484218VK6708S	c/ Cristal, 1	20	1630	0	0	1630	100,0%	1972
0484219VK6708S	c/ Topacio, 3	20	1950	0	0	1950	100,0%	1972
0484220VK6708S	c/ Topacio, 1	20	1650	0	0	1650	100,0%	1972
0484221VK6708S	c/ Oxígeno, 1	20	1910	0	0	1910	100,0%	1972
0484222VK6708S	c/ Oxígeno, 3	20	1640	0	0	1640	100,0%	1972
0484223VK6708S	c/ Oxígeno, 5	20	1650	0	0	1650	100,0%	1972
0581301VK6708S	c/ Óptica, 2-4-6	60	5988	0	0	5988	100,0%	1974
0581302VK6708S	c/ Mercurio, 2	18	1845	2	147	1992	92,6%	1975
0581303VK6708S	c/ Mercurio, 4	20	1969	0	0	1969	100,0%	1976
0581304VK6708S	c/ Mercurio, 6	20	1960	0	0	1960	100,0%	1971
0581305VK6708S	c/ Oxígeno, 11	20	1960	0	0	1960	100,0%	1971
0581307VK6708S	c/ Forja, 1	20	1950	0	0	1950	100,0%	1971
0581308VK6708S	c/ Forja, 3	20	1940	0	0	1940	100,0%	1971
0581309VK6708S	c/ Forja, 5	18	1850	2	149	1999	92,5%	1975
0581310VK6708S	c/ Óptica, 8	20	1684	0	0	1973	85,4%	1974
0583801VK6708S	c/ Metano, 12	141	10984	19	1184	13106	83,8%	1973





ERRP 02 - INTA Y COBOS



ERRP 02 - INTA Y COBOS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9788515VK5798N	c/ del Inta, 1-3	16	1008	0	0	1008	100,0%	1962
9788516VK5798N	Av. Virgen de Loreto, 3-5-7-9	32	2376	0	0	2376	100,0%	1962
9788517VK5798N	c/ del Inta, 6-8-10	24	1808	0	0	1808	100,0%	1962
9788518VK5798N	Av. Virgen de Loreto, 11-13-15	24	2288	0	0	2288	100,0%	1962
9788519VK5798N	c/ del Inta, 2-4	16	1216	0	0	1216	100,0%	1962
9691401VK5799S	Rda. del Saliente, 1	10	500	2	92	592	84,5%	1962
9691402VK5799S	Rda. del Saliente, 3	10	480	2	88	568	84,5%	1962
9691403VK5799S	Rda. del Saliente, 5	10	490	2	90	580	84,5%	1962
9691404VK5799S	Rda. del Saliente, 7	10	600	2	112	712	84,3%	1962





ERRP 02 - INTA Y COBOS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9691405VK5799S	Rda. del Saliente, 9	10	580	2	108	688	84,3%	1962
9691406VK5799S	Rda. del Saliente, 11	10	590	2	110	700	84,3%	1962
9691407VK5799S	c/ Quitanilla, 2	10	540	0	0	540	100,0%	1962
9691408VK5799S	c/ Quitanilla, 4	10	540	0	0	540	100,0%	1962
9691409VK5799S	c/ Granados, 43	10	570	0	0	570	100,0%	1963
9691410VK5799S	c/ Granados, 41	10	560	0	0	560	100,0%	1963
9691411VK5799S	c/ Granados, 39	10	560	0	0	560	100,0%	1963
9691412VK5799S	c/ Granados, 37	10	560	0	0	560	100,0%	1963
9691413VK5799S	c/ Granados, 35	10	540	0	0	540	100,0%	1963
9691414VK5799S	c/ Granados, 33	10	560	0	0	560	100,0%	1963
9691415VK5799S	c/ Granados, 31	12	708	0	0	708	100,0%	1962
9691416VK5799S	c/ Granados, 29	12	708	0	0	708	100,0%	1962
9691903VK5799S	c/ Capitán Elia, 1	8	512	0	0	512	100,0%	1962
9691908VK5799S	c/ Capitán Elia, 2-4	16	1176	0	0	1176	100,0%	1962
9691909VK5799S	c/ Esteban Terradas, 2-4	16	1208	0	0	1208	100,0%	1962
9691910VK5799S	c/ Capitán Domínguez Aguado, 1-3	16	1592	0	0	1592	100,0%	1962
9592601VK5799S	c/ Madrid, 12	17	1299	3	205	1504	86,4%	1971
9592602VK5799S	c/ Madrid, 14	17	1305	3	198	1503	86,8%	1971
9592603VK5799S	c/ Madrid, 16	18	1381	1	58	1507	91,6%	1971
9592604VK5799S	c/ Madrid, 18	17	1287	4	203	1490	86,4%	1971
9592605VK5799S	c/ Madrid, 20	17	1321	2	142	1521	86,9%	1971
9592606VK5799S	c/ Madrid, 22	18	1362	3	129	1491	91,3%	1971
9592607VK5799S	c/ Madrid, 24	18	1372	2	123	1495	91,8%	1971
9592608VK5799S	c/ Madrid, 26	18	1355	2	65	1477	91,7%	1971



ERRP 02 - INTA Y COBOS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9592609VK5799S	c/ Madrid, 28	18	1363	2	123	1486	91,7%	1971
9592610VK5799S	c/ Madrid, 30	18	1389	2	126	1515	91,7%	1971
9592611VK5799S	c/ Madrid, 32	18	1361	1	67	1485	91,6%	1971
9592612VK5799S	c/ Madrid, 34	18	1350	2	123	1473	91,6%	1971
9592613VK5799S	c/ Madrid, 36	18	1361	2	123	1484	91,7%	1971
9592614VK5799S	c/ Palencia, 3	8	716	3	154	870	82,3%	1971
9592615VK5799S	c/ Ciudad Real, 19	14	1009	2	155	1164	86,7%	1968
9592616VK5799S	c/ Ciudad Real, 17	16	1139	0	0	1139	100,0%	1968
9592617VK5799S	c/ Ciudad Real, 15	16	1148	0	0	1148	100,0%	1968
9592618VK5799S	c/ Ciudad Real, 13	14	1045	2	129	1174	89,0%	1968
9592619VK5799S	c/ Ciudad Real, 11	15	1050	1	69	1119	93,8%	1968
9592620VK5799S	c/ Ciudad Real, 9	15	1066	1	70	1136	93,8%	1968
9592621VK5799S	c/ Ciudad Real, 7	13	969	3	207	1176	82,4%	1968
9592622VK5799S	c/ Hortensias, 15	20	1488	0	0	1488	100,0%	1971
9592623VK5799S	c/ Hortensias, 13	19	1413	1	58	1471	96,1%	1971
9592624VK5799S	c/ Segovia, 18	19	1437	1	37	1474	97,5%	1971
9592625VK5799S	c/ Segovia, 16	20	1477	0	0	1477	100,0%	1971
9592626VK5799S	c/ Segovia, 14	20	1470	0	0	1470	100,0%	1971
9592627VK5799S	c/ Palencia, 1	10	908	0	0	908	100,0%	1971
9592628VK5799S	c/ Segovia, 21	19	1443	1	58	1501	96,1%	1971
9592629VK5799S	c/ Segovia, 19	19	1434	1	58	1492	96,1%	1971
9592630VK5799S	c/ Segovia, 17	19	1431	1	64	1495	95,7%	1971
9592631VK5799S	c/ Segovia, 15	20	1472	0	0	1472	100,0%	1971
9592632VK5799S	c/ Segovia, 13	19	1422	1	59	1481	96,0%	1971
9592633VK5799S	c/ Segovia, 11	19	1421	2	58	1479	96,1%	1971



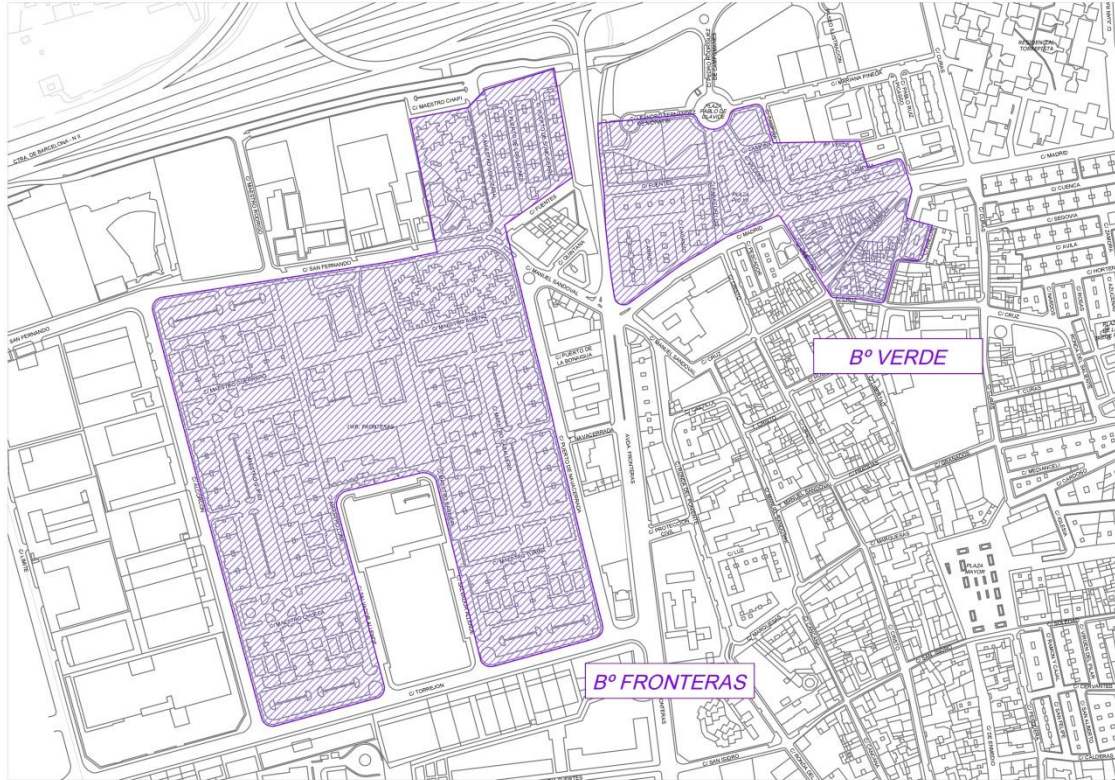
ERRP 02 - INTA Y COBOS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9592634VK5799S	c/ Segovia, 9	19	1413	1	58	1471	96,1%	1971
9592635VK5799S	c/ Segovia, 7	20	1489	0	0	1489	100,0%	1971
9592636VK5799S	c/ Segovia, 5	20	1488	0	0	1488	100,0%	1971
9592637VK5799S	c/ Segovia, 3	19	1412	0	0	1470	96,1%	1971
9592638VK5799S	c/ Segovia, 1	18	1375	1	68	1475	93,2%	1971
9592639VK5799S	c/ Segovia, 2	8	724	2	141	865	83,7%	1971
9592640VK5799S	c/ Segovia, 4	20	1469	0	0	1469	100,0%	1971
9592641VK5799S	c/ Segovia, 6	19	1403	1	55	1458	96,2%	1971
9592642VK5799S	c/ Segovia, 8	19	1443	1	57	1500	96,2%	1971
9592643VK5799S	c/ Segovia, 10	20	1487	0	0	1487	100,0%	1971
9592644VK5799S	c/ Segovia, 12	19	1431	1	64	1495	95,7%	1971
9592645VK5799S	c/ Zamora, 4	19	1414	1	58	1472	96,1%	1971
9592646VK5799S	c/ Zamora, 2	18	1358	2	136	1494	90,9%	1971
9592647VK5799S	c/ Hortensias, 11	20	1497	0	0	1497	100,0%	1971
9592648VK5799S	c/ Hortensias, 9	20	1472	0	0	1472	100,0%	1971
9592649VK5799S	c/ Hortensias, 7	18	1362	2	123	1485	91,7%	1971
9592650VK5799S	c/ Hortensias, 5	20	1471	0	0	1471	100,0%	1979
9592651VK5799S	c/ Hortensias, 3	17	1189	2	129	1371	86,7%	1979
9592652VK5799S	c/ Hortensias, 1	4	524	0	0	652	80,4%	1972
9592653VK5799S	c/ Cruz, 2-4 y c/ Hortensias, 2	32	2372	7	360	2880	82,4%	1972
9692301VK5799S	c/ Nardos, 1-3-5	36	2246	4	178	2424	92,7%	1960
9692302VK5799S	c/ Las Rosas, 1-3-5	57	3880	3	152	4032	96,2%	1960
9692303VK5799S	c/ Margaritas, 2-4-6	56	3866	4	193	4059	95,2%	1960
9692304VK5799S	c/ Margaritas, 1-3-5	54	3700	6	320	4020	92,0%	1960
9692305VK5799S	c/ Ciudad Real, 1-3-5	55	3752	5	270	4022	93,3%	1960





ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS



ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9193901VK5799S	c/ Arroyo, 1-7	96	9277	0	0	9855	94,1%	1974
9193902VK5799S	c/ Las Fuentes, 1-3-5-7	120	9370	0	0	9370	100,0%	1973
9193903VK5799S	c/ Daganzo, 8	16	1028	0	0	1028	100,0%	1972
9193904VK5799S	c/ Daganzo, 6	16	991	0	0	991	100,0%	1972
9193905VK5799S	c/ Daganzo, 4	16	1000	0	0	1000	100,0%	1972
9193906VK5799S	c/ Daganzo, 2	15	996	1	54	1050	94,9%	1972
9193907VK5799S	c/ Arroyo, 2-4	53	4633	4	365	5370	86,3%	1973
9194101VK5799S	Av. Fronteras, 20	6	504	0	0	618	81,6%	1968
9194102VK5799S	Av. Fronteras, 18	6	549	1	71	680	80,7%	1968



ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9194103VK5799S	c/ Las Fuentes, 12	8	615	2	62	677	90,8%	1968
9194104VK5799S	c/ Las Fuentes, 10	7	563	1	144	707	79,6%	1968
9194105VK5799S	c/ Las Fuentes, 8	8	635	0	0	664	95,6%	1968
9194106VK5799S	c/ Las Fuentes, 2-4-6	24	1560	0	0	1560	100,0%	1968
9194107VK5799S	c/ Paracuellos, 1	8	544	0	0	544	100,0%	1968
9194204VK5799S	Pl. Pablo de Olavide,1	24	3019	0	0	3069	98,4%	2008
9293301VK5799S	c/ Paracuellos, 4	8	448	0	0	448	100,0%	1957
9293302VK5799S	c/ Paracuellos, 6	8	448	0	0	448	100,0%	1957
9293303VK5799S	c/ Paracuellos, 8	8	448	0	0	448	100,0%	1957
9293304VK5799S	c/ Villares, 9	12	724	0	0	724	100,0%	1957
9293305VK5799S	c/ Villares, 7	8	448	0	0	448	100,0%	1957
9293306VK5799S	c/ Villares, 5	8	448	0	0	448	100,0%	1957
9293307VK5799S	c/ Villares, 3	8	448	0	0	448	100,0%	1957
9293308VK5799S	c/ Villares, 1	10	830	0	0	830	100,0%	1957
9293309VK5799S	c/ Madrid, 1	12	712	0	0	712	100,0%	1957
9293310VK5799S	c/ Paracuellos, 2	10	830	0	0	830	100,0%	1957
9393201VK5799S	c/ Cábilas, 1	1	113	0	0	113	100,0%	1922
9393203VK5799S	c/ Libertad, 32	1	267	0	0	267	100,0%	1987
9393204VK5799S	c/ Libertad, 34	1	94	0	0	94	100,0%	1955
9393205VK5799S	c/ Libertad, 36	1	411	0	0	411	100,0%	1992
9393206VK5799S	c/ Libertad, 40	1	31	0	0	31	100,0%	1900
9393207VK5799S	c/ Libertad, 42	1	134	0	0	134	100,0%	1900
9393208VK5799S	c/ Libertad, 44	1	220	0	0	220	100,0%	1993
9393209VK5799S	c/ Libertad, 46	7	1107	2	308	1784	62,1%	2002
9393213VK5799S	c/ Madrid, 4	3	391	0	0	391	100,0%	1989



ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9393214VK5799S	c/ Cábilas, 13	1	194	1	108	417	46,5%	2003
9393215VK5799S	c/ Madrid, 4A	1	262	0	0	262	100,0%	2000
9393217VK5799S	c/ Cábilas, 19	1	199	0	0	199	100,0%	1993
9393218VK5799S	c/ Cábilas, 21	1	100	0	0	100	100,0%	1968
9393219VK5799S	c/ Cábilas, 23	1	167	0	0	167	100,0%	1968
9393226VK5799S	c/ Cábilas, 9	1	40	0	0	40	100,0%	1954
9393227VK5799S	c/ Cábilas, 7	1	64	0	0	64	100,0%	1900
9393228VK5799S	c/ Cábilas, 5	1	130	0	0	130	100,0%	1975
9393229VK5799S	c/ Cábilas, 3	1	232	0	0	232	100,0%	2008
9393230VK5799S	c/ Cábilas, 27	8	663	2	273	985	67,3%	2012
9393231VK5799S	c/ Cábilas, 25	1	524	0	0	524	100,0%	2009
9393302VK5799S	c/ Villares, 6	8	448	0	0	448	100,0%	1957
9393303VK5799S	c/ Villares, 4	8	448	0	0	448	100,0%	1957
9393304VK5799S	c/ Villares, 2	8	440	0	0	440	100,0%	1957
9393305VK5799S	c/ Campiña, 13	10	850	0	0	850	100,0%	1957
9393306VK5799S	c/ Campiña, 11	8	464	0	0	464	100,0%	1957
9393307VK5799S	c/ Campiña, 9	8	472	0	0	472	100,0%	1957
9393308VK5799S	c/ Campiña, 7	10	920	0	0	920	100,0%	1957
9393309VK5799S	c/ Campiña, 5	8	472	0	0	472	100,0%	1957
9393310VK5799S	c/ Campiña, 3	8	466	0	0	466	100,0%	1957
9393311VK5799S	c/ Campiña, 1	10	840	0	0	840	100,0%	1957
9393801VK5799S	c/ Cruz, 58	1	373	0	0	373	100,0%	1980
9393802VK5799S	c/ Cábilas, 4	1	483	0	0	483	100,0%	2002
9393804VK5799S	c/ Cábilas, 8	1	87	0	0	87	100,0%	1955
9393805VK5799S	c/ Cábilas, 10	1	93	0	0	93	100,0%	1965



ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9393806VK5799S	c/ Cábilas, 12	1	70	0	0	70	100,0%	1960
9393807VK5799S	c/ Cábilas, 14	1	94	0	0	94	100,0%	1960
9393808VK5799S	c/ Cábilas, 16	1	392	0	0	392	100,0%	2004
9393810VK5799S	c/ Cábilas, 18	1	200	0	0	200	100,0%	2017
9393811VK5799S	c/ Cábilas, 20	1	193	0	0	193	100,0%	1968
9393812VK5799S	c/ Cábilas, 22	1	82	0	0	82	100,0%	1968
9393813VK5799S	c/ Cábilas, 24	1	195	0	0	195	100,0%	1984
9393814VK5799S	c/ Ajalvir, 25	1	102	0	0	102	100,0%	1983
9393816VK5799S	c/ Ajalvir, 21	1	52	0	0	52	100,0%	1949
9393817VK5799S	c/ Ajalvir, 19	1	25	0	0	25	100,0%	1968
9393820VK5799S	c/ Ajalvir, 13	4	383	1	236	619	61,9%	2002
9393821VK5799S	c/ Ajalvir, 11	1	220	0	0	220	100,0%	2014
9393822VK5799S	c/ Ajalvir, 7	2	354	0	0	354	100,0%	2001
9393824VK5799S	c/ Ajalvir, 5	1	147	0	0	147	100,0%	1995
9393825VK5799S	c/ Cruz, 44	1	133	0	0	133	100,0%	2004
9393826VK5799S	c/ Cruz, 46	1	153	0	0	153	100,0%	1985
9393827VK5799S	c/ Cruz, 48	2	264	1	232	496	53,2%	1988
9393828VK5799S	c/ Cruz, 50	1	87	0	0	87	100,0%	1950
9393829VK5799S	c/ Cruz, 52	1	118	0	0	118	100,0%	1900
9393830VK5799S	c/ Cruz, 54	1	36	0	0	36	100,0%	1900
9393831VK5799S	c/ Cruz, 56	1	287	0	0	287	100,0%	1980
9393832VK5799S	c/ Ajalvir, 15	1	154	0	0	154	100,0%	1975
9394101VK5799S	c/ Campiña, 12	12	744	0	0	744	100,0%	1957
9394102VK5799S	c/ Campiña, 10	12	748	0	0	748	100,0%	1957
9394103VK5799S	c/ Campiña, 8	12	748	0	0	748	100,0%	1957



ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9394104VK5799S	c/ Campiña, 6	12	740	0	0	740	100,0%	1957
9394105VK5799S	c/ Campiña, 4	12	744	0	0	744	100,0%	1957
9394106VK5799S	c/ Campiña, 2	12	748	0	0	748	100,0%	1957
9493107VK5799S	c/ Ajalvir, 14-16	38	2398	2	94	2492	96,2%	1975
8690601VK5789S	c/ Maestro Guridi, 15	16	1632	4	135	1767	92,4%	1979
8690602VK5789S	c/ Maestro Guridi, 13	16	1616	4	133	1749	92,4%	1979
8690603VK5789S	c/ Maestro Guridi, 11	16	1600	4	136	1736	92,2%	1979
8690604VK5789S	c/ Maestro Guridi, 9	16	1616	4	136	1752	92,2%	1979
8690605VK5789S	c/ Maestro Guridi, 7	16	1616	4	136	1752	92,2%	1979
8690606VK5789S	c/ Maestro Guridi, 5	16	1616	4	132	1748	92,4%	1979
8690607VK5789S	c/ Maestro Guridi, 3	16	1584	4	136	1720	92,1%	1979
8690608VK5789S	c/ Maestro Guridi, 1	16	1632	4	137	1769	92,3%	1979
8692801VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 8	8	928	0	0	928	100,0%	1979
8692802VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 6	8	904	0	0	904	100,0%	1979
8692803VK5789S	c/ San Fernando, 5	16	1616	4	126	1742	92,8%	1979
8692804VK5789S	c/ San Fernando, 3	16	1616	4	126	1742	92,8%	1979
8692805VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 4	8	904	0	0	904	100,0%	1979
8692806VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 2	8	920	0	0	920	100,0%	1979
8692807VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 1	16	1488	4	135	1623	91,7%	1979
8692808VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 3	16	1504	4	128	1632	92,2%	1979
8692809VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 5	8	944	0	0	944	100,0%	1979



ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
8692810VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 7	8	944	0	0	944	100,0%	1979
8692811VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 9	16	1504	4	126	1630	92,3%	1979
8692812VK5789S	c/ Maestro Guerrero, 11	16	1504	4	127	1631	92,2%	1979
8789801VK5788N	c/ Maestro Chueca, 2	16	1504	4	135	1639	91,8%	1979
8789802VK5788N	c/ Maestro Chueca, 4	16	1504	4	136	1640	91,7%	1979
8789803VK5788N	c/ Maestro Chueca, 6	8	1160	0	0	1160	100,0%	1979
8789804VK5788N	c/ Maestro Chueca, 8	8	1160	0	0	1160	100,0%	1979
8789805VK5788N	c/ Maestro Chueca, 10	16	1488	4	134	1622	91,7%	1979
8789806VK5788N	c/ Maestro Chueca, 12	16	1504	4	138	1642	91,6%	1979
8789808VK5788N	c/ Torrejón, 18	8	944	0	0	944	100,0%	1979
8789809VK5788N	c/ Torrejón, 20	16	1552	4	127	1679	92,4%	1979
8789810VK5788N	c/ Torrejón, 22	16	1648	4	134	1782	92,5%	1979
8789811VK5788N	c/ Torrejón, 24	8	924	0	0	924	100,0%	1979
8789812VK5788N	c/ Torrejón, 26	8	928	0	0	928	100,0%	1979
8790401VK5789S	c/ Maestro Luna, 17	16	1456	3	89	1585	91,9%	1979
8790402VK5789S	c/ Maestro Luna, 18	8	896	0	0	896	100,0%	1979
8790403VK5789S	c/ Maestro Luna, 16	8	896	0	0	896	100,0%	1979
8790404VK5789S	c/ Maestro Luna, 14	8	896	0	0	896	100,0%	1979
8790405VK5789S	c/ Maestro Luna, 12	16	1472	4	131	1603	91,8%	1979
8790406VK5789S	c/ Maestro Luna, 10	16	1472	4	133	1605	91,7%	1979
8790407VK5789S	c/ Maestro Luna, 8	16	1472	2	56	1603	91,8%	1979
8790408VK5789S	c/ Maestro Luna, 6	8	896	0	0	896	100,0%	1979
8790409VK5789S	c/ Maestro Luna, 4	8	896	0	0	896	100,0%	1979



ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
8790410VK5789S	c/ Maestro Luna, 2	8	896	0	0	896	100,0%	1979
8790411VK5789S	c/ Maestro Luna, 1	16	1520	3	95	1615	94,1%	1979
8790412VK5789S	c/ Maestro Luna, 3	16	1456	4	130	1586	91,8%	1979
8790413VK5789S	c/ Maestro Luna, 5	16	1472	4	130	1602	92,0%	1979
8790414VK5789S	c/ Maestro Luna, 7	8	904	0	0	904	100,0%	1979
8790415VK5789S	c/ Maestro Luna, 9	8	904	0	0	904	100,0%	1979
8790416VK5789S	c/ Maestro Luna, 11	8	904	0	0	904	100,0%	1979
8790417VK5789S	c/ Maestro Luna, 13	16	1472	4	132	1604	91,8%	1979
8790418VK5789S	c/ Maestro Luna, 15	16	1456	4	131	1587	91,7%	1979
8989501VK5788N	c/ Maestro Turina, 12	16	1472	4	130	1602	91,9%	1979
8989502VK5788N	c/ Maestro Turina, 10	16	1488	4	134	1622	91,7%	1979
8989503VK5788N	c/ Maestro Turina, 8	8	1128	0	0	1128	100,0%	1979
8989504VK5788N	c/ Maestro Turina, 6	8	1128	0	0	1128	100,0%	1979
8989505VK5788N	c/ Maestro Turina, 4	16	1456	4	130	1586	91,8%	1979
8989506VK5788N	c/ Maestro Turina, 2	16	1472	4	129	1601	91,9%	1979
8989507VK5788N	c/ Torrejón, 4	8	928	0	0	928	100,0%	1979
8989508VK5788N	c/ Torrejón, 6	8	924	0	0	924	100,0%	1979
8989509VK5788N	c/ Torrejón, 8	17	1697	2	80	1777	95,5%	1979
8989510VK5788N	c/ Torrejón, 10	16	1616	4	138	1754	92,1%	1979
8989511VK5788N	c/ Torrejón, 12	8	928	0	0	928	100,0%	1979
8989512VK5788N	c/ Torrejón, 14	8	928	0	0	928	100,0%	1979
8991101VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 15	16	1456	4	128	1584	91,9%	1979
8991102VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 18	8	924	0	0	924	100,0%	1979
8991103VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 16	8	928	0	0	928	100,0%	1979



ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
8991104VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 14	8	928	0	0	928	100,0%	1979
8991105VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 12	16	1472	4	130	1602	91,9%	1979
8991106VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 10	16	1472	4	130	1602	91,9%	1979
8991107VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 8	16	1472	4	131	1603	91,8%	1979
8991108VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 6	8	924	0	0	924	100,0%	1979
8991109VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 4	8	928	0	0	928	100,0%	1979
8991110VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 2	8	928	0	0	928	100,0%	1979
8991111VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 1	16	1456	0	0	1586	91,8%	1979
8991112VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 3	16	1472	4	129	1601	91,9%	1979
8991113VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 5	16	1456	4	130	1586	91,8%	1979
8991114VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 7	8	1136	0	0	1136	100,0%	1979
8991115VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 9	8	1136	0	0	1136	100,0%	1979
8991116VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 11	16	1456	4	129	1585	91,9%	1979
8991117VK5789S	c/ Maestro Barbieri, 13	16	1472	4	129	1601	91,9%	1979
8992301VK5789S	c/ Maestro Albéniz, 7	16	2055	0	0	2055	100,0%	1979
8992302VK5789S	c/ Maestro Albéniz, 8	16	2050	0	0	2050	100,0%	1979
8992303VK5789S	c/ Maestro Albéniz, 6	16	2037	0	0	2037	100,0%	1979
8992304VK5789S	c/ Maestro Albéniz, 4	16	2037	0	0	2037	100,0%	1979
8992305VK5789S	c/ Maestro Albéniz, 2	16	2056	0	0	2056	100,0%	1979
8992306VK5789S	c/ Maestro Albéniz, 1	16	2049	0	0	2049	100,0%	1979
8992307VK5789S	c/ Maestro Albéniz, 3	16	2044	0	0	2044	100,0%	1979
8992308VK5789S	c/ Maestro Albéniz, 5	16	2038	0	0	2038	100,0%	1979
8994101VK5789S	c/ Maestro Chapí, 1	18	2364	0	0	2364	100,0%	1978





ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
8994102VK5789S	c/ Maestro Sorozábal, 7	18	2357	0	0	2357	100,0%	1978
8994103VK5789S	c/ Maestro Sorozábal, 5	18	2350	0	0	2350	100,0%	1979
8994104VK5789S	c/ Maestro Sorozábal, 3	18	2350	0	0	2350	100,0%	1979
8994105VK5789S	c/ Maestro Sorozábal, 1	18	2343	0	0	2343	100,0%	1979
8994601VK5789S	c/ Puerto de los Leones, 10	10	706	0	0	706	100,0%	1972
8994602VK5789S	c/ Puerto de los Leones, 8	20	1337	0	0	1337	100,0%	1972
8994603VK5789S	c/ Puerto de los Leones, 6	20	1328	0	0	1328	100,0%	1972
8994604VK5789S	c/ Puerto de los Leones, 4	20	1325	0	0	1325	100,0%	1972
8994605VK5789S	c/ Puerto de los Leones, 2	20	1332	0	0	1332	100,0%	1972
8994901VK5789S	c/ Maestro Sorozábal, 10	10	634	0	0	634	100,0%	1972
8994902VK5789S	c/ Maestro Sorozábal, 8	20	1314	0	0	1314	100,0%	1972
8994903VK5789S	c/ Maestro Sorozábal, 6	20	1312	0	0	1312	100,0%	1972
8994904VK5789S	c/ Maestro Sorozábal, 4	19	1252	1	48	1300	96,3%	1972
8994905VK5789S	c/ Maestro Sorozábal, 2	19	1251	1	48	1299	96,3%	1972
9091101VK5799S	c/ Maestro Caballero, 16	16	1632	3	99	1767	92,4%	1979
9091102VK5799S	c/ Maestro Caballero, 14	16	1632	4	135	1767	92,4%	1979
9091103VK5799S	c/ Maestro Caballero, 12	16	1632	4	136	1768	92,3%	1979



ERRP 03 - BARRIO VERDE Y FRONTERAS

Referencia catastral	Dirección	Viviendas		Locales comerc.		Edificio		Año constr.
		Nº	m2c	Nº	m2c	m2c	% resid	
9091104VK5799S	c/ Maestro Caballero, 10	16	1632	0	0	1768	92,3%	1979
9091105VK5799S	c/ Maestro Caballero, 8	16	1632	4	136	1768	92,3%	1979
9091106VK5799S	c/ Maestro Caballero, 6	16	1632	4	134	1766	92,4%	1979
9091107VK5799S	c/ Maestro Caballero, 4	16	1632	4	135	1767	92,4%	1979
9091108VK5799S	c/ Maestro Caballero, 2	16	1632	3	98	1766	92,4%	1979
9094201VK5799S	c/ Puerto de Somosierra, 10	10	626	0	0	626	100,0%	1972
9094202VK5799S	c/ Puerto de Somosierra, 8	19	1257	1	47	1304	96,4%	1972
9094203VK5799S	c/ Puerto de Somosierra, 6	19	1249	1	47	1296	96,4%	1972
9094204VK5799S	c/ Puerto de Somosierra, 4	19	1230	1	58	1288	95,5%	1972
9094205VK5799S	c/ Puerto de Somosierra, 2	19	1226	1	59	1285	95,4%	1972

" FUERA DEL ORDEN DEL DIA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Mujer, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la modificación de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres. Convocatoria 2022/2022/3/640802/000

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

"La presente moción tiene por objeto proponer el incremento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria de referencia, hasta un total de 28.869,00 €, permitiendo con ello, favorecer la financiación de programas que en materia de igualdad entre mujeres y hombre, así como de lucha para la erradicación de la violencia de género, vienen desarrollado las asociaciones de mujeres de Torrejón de Ardoz.

De adoptarse el acuerdo propuesto, se modificaría el art. 4 de las Bases de Convocatoria, pasando a tener el siguiente tenor:



Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 140 23102 48000 denominada “Subvenciones y Ayudas Concejalía Mujer” por importe máximo de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVES EUROS (28.869,00 €).

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Torrejón de Ardoz, a 25 de abril de 2022. Quinta Teniente Alcalde y Concejala de Mujer. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER AÑO 2022 (Código 2022/2022/3/640802/000)

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 140 23102 48000 denominada "Subvenciones y Ayudas Concejalía Mujer" por importe máximo de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (26.800,00 €).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todas las asociaciones de Mujeres del municipio que reúnan los requisitos generales establecidos en las bases generales.

Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o fotocopias debidamente autenticadas:

- A. Instancia de Solicitud de subvención.
- B. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- D. Anexos I y II.

1. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios (**LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA**). Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.

2. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:

- a. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.



- E. Acreditación de la personalidad:
1. Copia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes actualizada.
 3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
1. Copia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Las subvenciones que concede la Concejalía de Mujer a las Asociaciones de Mujeres estarán destinadas a proyectos, programas o actividades que tengan el objetivo expreso y detallado de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo cual cada una de las actuaciones contendrá en su planteamiento, desarrollo y difusión este objetivo de manera expresa.

Los proyectos, programas o actividades se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- a. Proyectos de sensibilización y prevención contra la violencia hacia las mujeres.
- b. Proyectos que promuevan la educación en igualdad entre chicas y chicos.
- c. Proyectos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- d. Proyectos que fomenten la corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres.
- e. Proyectos que faciliten y promuevan el acceso de las mujeres a la formación de carácter laboral/profesional y el empleo en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f. Proyectos de carácter cultural que promuevan la visibilización de las mujeres en el mundo de la cultura desde la reflexión sobre la desigualdad y la construcción de referentes valiosos de mujeres.
- g. Proyectos de desarrollo de la participación social.
- h. Proyectos que desarrollen entre las mujeres valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de racismo y xenofobia desde la perspectiva de género.

Artículo 7.- Criterios de Valoración

1. Se valorará fundamentalmente que se contemple en cada uno de los proyectos, programas o actividades que optan a estas subvenciones la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como que este objetivo se explicita en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas.



2. Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de reflexiones sobre las necesidades existentes en el municipio que se pretenden cubrir en materia de igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las cuales se presenta el proyecto, y objetivos a corto, medio y largo plazo.
3. Innovación y creatividad del proyecto.
4. Se valorará de manera especial que las acciones subvencionadas tengan carácter público.
5. Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos; atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales y europeas.
6. Población a la que va dirigido el proyecto, número de beneficiarias/os, incluyendo las características concretas de las/os destinatarias/os y las necesidades detectadas en los colectivos a quienes vayan destinadas las acciones propuestas.
7. Planificación de las actividades, descripción detallada de los proyectos, de sus objetivos, acciones, planificación prevista, cronograma, número de personas participantes, inclusión de las personas no socias de la entidad y edades de las participantes.
8. Implicación de las Asociaciones y sus participantes en las acciones que desde la Concejalía de Mujer hayan requerido su participación durante el último año.
9. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales. No se contemplarán aquellos proyectos que sean competencia de las áreas municipales o autonómicas.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter de promoción de la igualdad, contemplado en el proyecto aprobado.
- d) Gastos de publicidad y difusión con cumplimiento de la condición de hacer constar que es una actividad subvencionada por la concejalía de Mujer.

- e) Pago a profesionales o entidades de reconocido prestigio en el área objeto de subvención y en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o violencia de género.
- f) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
- g) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- h) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestión, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de firma electrónica de la entidad, o similares.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31 de enero del año 2023, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

- 1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
- 2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que sea posible.
- 3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

-Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Numeración de la factura/recibo
- b. Fecha de expedición
- c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d. Número de Identificación Fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

-Factura simplificada ó Tique de caja, en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Número y en su caso serie.
- b. Fecha de emisión.
- c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud: La fecha estará comprendida entre el 1 de marzo hasta el 31 de marzo de 2022 (ambos inclusive).

Fecha de resolución:	Abril de 2022.
Abono en cuenta:	Mayo de 2022.
Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2022.
Plazo de justificación:	Hasta el 31 de enero de 2023.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones: (Código 2022/2022/3/640802/000)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 59.6.b) de la citada Ley.

Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen



SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y ENTIDADES – 2022

(Código 2022/2022/3/640802/000)

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE
.....

Dirección (a efectos de notificaciones)
.....

C. Postal..... Municipio..... Provincia
.....

Teléfonos...../.....Correo
electrónico.....

Representado por

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE
.....

Dirección (a efectos de notificaciones).....

C.
Postal.....Municipio.....Provincia.....
.....

Teléfonos...../.....Correo
electrónico.....

HACE CONSTAR, Que la entidad que presido SOLICITA SUBVENCIÓN
..... del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz convocada
para el año 2022.

Adjuntando para ello la siguiente documentación:
.....
.....
.....

Torrejón de Ardoz,..... de.....de 20..... Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la competencia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones. **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia desu documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). **Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en** dpd@ayto-torreon.es. **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es





DATOS BANCARIO

(Código 2022/2022/3/640802/000)

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE
.....

Dirección (a efectos de notificaciones)
.....

C. Postal..... Municipio..... Provincia
.....

Teléfonos...../.....Correo
electrónico.....

Representado por

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE
.....

Dirección (a efectos de notificaciones)
.....

C.
Postal.....Municipio.....Provincia.....
.....

Teléfonos...../.....Correo
electrónico.....

DECLARA, bajo su propia responsabilidad,

Que de forma adjunta a este documento presenta justificante de pago o certificado de titularidad, emitido por la entidad bancaria correspondiente, de la cuenta bancaria de la entidad solicitante de la Subvención.

A estos efectos, el importe económico que sea susceptible de concesión por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la entidad solicitante deberá ser transferido a la referida.

Torrejón de Ardoz,..... de.....de 20..... Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la competencia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones. **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia desu documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). **Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dnd@ayto-torreion.es. Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreion.es**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD CUMPLE CON LOS
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REGULADOS EN EL ARTÍCULO
13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES**

(Código 2022/2022/3/640802/000)

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE

.....

Dirección (a efectos de notificaciones)

.....

C. Postal..... Municipio..... Provincia

Teléfonos...../.....Correoelectrónico.....

Representado por

Nombre y apellidos/Razón social..... NIF/NIE

Dirección (a efectos de notificaciones).....

C.Postal.....Municipio.....Provincia.....

.....Teléfonos...../.....Correo
electrónico.....

DECLARA, bajo su propia responsabilidad,

Que el beneficiario no está incurso en ninguna de las situaciones que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que dispone de la documentación que así lo acredita y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida

Que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante todo el periodo de tiempo inherente al proceso de tramitación y pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que cualquier alteración de esta situación será comunicada al órgano concedente.

Torrejón de Ardoz,..... de.....de 20.....

FirmaEXCMO. SR. ALCALDE

Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la competencia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones. **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia desu documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). **Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejón.es. Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejón.es

DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ



ADVERTENCIA

Según dispone el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1- A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Asimismo, el apartado 4 de este mismo artículo establece que:

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Según establece el artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye una falta muy grave que puede ser sancionada, además de con el reintegro de la subvención, con:

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones pública.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y catorce minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen.

